

rante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 voltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión; pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida a instancia de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza Cataluña, 2), en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima», la instalación de una central hidroeléctrica en San Juan de Torán (antes Torán), que aprovechará aguas del río Torán, en término municipal de Canejan, con una altura de salto de 502,44 metros y un caudal máximo de 3 metros cúbicos por segundo, compuesta por una turbina «Pelton», de 18.430 C. V., acoplada a alternador de 16.500 KVA., con tensión de generación de 6.300 voltios, que será elevada a la de transporte, de 110 kilovoltios, mediante un transformador trifásico de 16.500 KVA. Se completará la instalación con los elementos de protección, maniobra y mando necesarios, así como con los aparatos precisos para sus servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declara-

ciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «León Industrial, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «León Industrial, S. A.», con domicilio en León (calle Legión VII, número 4), en solicitud de autorización para instalar la línea de transporte de energía eléctrica que se indica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 46 kilovoltios, con conductores de cable de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, para cuyo aislamiento se emplearán cadenas de aisladores y también rígidos montados sobre postes de hormigón armado. El recorrido, de 17.400 metros de longitud, tendrá su origen en la subestación de La Robla y su término en la central hidroeléctrica La Gotera.

La finalidad de esta línea es aumentar las disponibilidades de energía en la zona norte de la provincia de León.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Madrid, Sevilla y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan**

Resolución de los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican por la que hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

11.226. «Castigo». Caolín y hierro, 25, La Codosera.

## Provincia de Cáceres

8.758. «Laudat». Estafío. 144. Valencia de Alcántara.

## Madrid

## Provincia de Madrid

- 2.268. «Ampliación de la Milagrosa». Feldespato. 110. Guadaluix de la Sierra y Venturada.  
 2.274. «La Verdad». Mica y feldespato. 250. El Vellón, El Molinar y Pedrezuela.  
 2.276. «Somosierra». Cuarzo. 150. La Acebeda.

## Sevilla

## Provincia de Sevilla

- 6.809. «Conchita». Barita. 20. Alanís de la Sierra.  
 6.890. «Condal Octava». Barita. 3.600. Navas de la Concepción y Constantina.  
 6.891. «Amable». Barita. 42. Alanís de la Sierra.  
 6.893. «Primera Ampliación a Marifé». Barita. 50. Constantina.  
 6.894. «San». Cuarzo. 63. Aznalcóllar.

## Provincia de Cádiz

- 1.113. «San Rafael». Tierras decolorantes. 16. Jerez de la Frontera.

## Zaragoza

## Provincia de Zaragoza

- 2.265. «San Esteban». Hierro. 43. Purroy.  
 2.273. «Promesa». Hierro. 710. Pomer.  
 2.276. «Moncayo». Hierro. 835. Aranda de Moncayo.  
 2.280. «Nuestra Señora del Moncayo». Hierro. 333. Tarazona.  
 2.283. «Rosa». Hierro. 40. El Frasno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Trinidad», del término municipal de Torre de Juan Abad en la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «La Trinidad», situada en el término municipal de Torre de Juan Abad (Ciudad Real), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, que tiene una extensión de 1.106 hectáreas, 49 áreas y 72 centiáreas.

Segundo. El presupuesto total es de 2.632.098,20 pesetas, de las que 678.910,68 pesetas corresponden a la subvención del 45 por 100 de las obras, excepto plantación de olivar y construcción de una balsa, y las restantes 1.953.187,52 pesetas relativas al restante 55 por 100 de las referidas obras, plantación de olivar y construcción de una balsa, que corresponderá al propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector IX del olivar del término municipal de Adamuz», en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector IX del olivar del término municipal de Adamuz» (Córdoba) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado, particularmente por iniciativa de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos del citado Sector, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, de una superficie total de 1.698 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 2.863.293,99 pesetas, de las que 2.653.904,77 corresponden a las obras de replanteo de franjas y balates, que serán subvencionadas, y las otras 209.389,22 pesetas relativas al señalamiento de franjas, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero. La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de marzo de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,787	59,967
1 Dólar canadiense .....	55,350	55,516
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,301	167,804
1 Franco suizo .....	13,813	13,854
100 Francos belgas .....	120,006	120,367
1 Marco alemán .....	15,046	15,091
100 Liras italianas .....	9,604	9,632
1 Florín holandés .....	16,574	16,623
1 Corona sueca .....	11,595	11,629
1 Corona danesa .....	8,655	8,681
1 Corona noruega .....	8,355	8,380
1 Marco finlandés .....	18,627	18,683
100 Chelines austríacos .....	231,367	232,063
100 Escudos portugueses .....	208,618	209,243